



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	11001333502120150028900
DEMANDANTE:	MERY SANTA
DEMANDADO:	UGPP

OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del 05 de marzo del 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E" confirmó la sentencia de primera instancia dictada el 17 de enero de 2018 y ordenó a la secretaría de primera instancia liquidar las costas y agencias en derecho por un valor de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000), razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero. - Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 05 de marzo de 2021.

Segundo. - Por Secretaría liquídense las costas y agencias del derecho conforme se ordenó en el numeral segundo de la sentencia de fecha 05 de marzo de 2021.

¹ Ver fallo [aquí](#)

Tercero. - Surtido lo anterior, procédase al correspondiente **archivo**, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d39439beda1d96f823474eb713d99eebb331b37e0351da3b18e235f992f51fe**

Documento generado en 23/09/2021 10:32:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>